



Ajuntament de Lleida

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y LA FUNDACIÓN SAN IGNACIO DE LOYOLA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA ARRELS SERVICIO DE ALIMENTOS "LA BOTIGUETA" Y COORDINACIÓN DE LAS DERIVACIONES.

Lleida,

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Miquel Pueyo y París, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lleida, que actúa en nombre y representación del citado Ayuntamiento, con domicilio en Lleida, plaza Paeria, núm. 1 y CIF núm. P2515100B, en uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa que resulta de aplicación, actuando el Sr. Antoni Garcia Jiménez, Secretario General del Ayuntamiento de Lleida, como fedatario público en la firma del convenio de conformidad con el art. 3.2 y de los Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo,

Por otra parte, el Sr. Roger Torres Aguiló, con NIF 43738141F, Presidente de la Fundación Social San Ignacio de Loyola, Arrels San Ignacio, con CIF G-25323148 y domicilio social en Lleida, Av. Madrid, 7, 2º y núm. de Registro Municipal 786

INTERVIENEN

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que tienen legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria y obligándose en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Lleida tiene atribuidas por la normativa vigente varias competencias relativas a la prestación de servicios sociales, según prevé los artículos 66 y 71 del texto refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña, por lo que tiene interés en promover las actividades y servicios en la ciudad que posibilitan el ejercicio de estas competencias.

SEGUNDO.- Que la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales otorga a los municipios la prestación de los servicios sociales básicos, lo que incluye la detección de situaciones de necesidad y la gestión de prestaciones y servicios dirigidos a aminorar las situaciones de necesidad detectadas.



Ajuntament de Lleida

TERCERO.- Que una de las necesidades detectadas es el acceso a la alimentación que sufre los colectivos más vulnerables por falta de recursos económicos.

CUARTO.- Desde el servicios sociales básicos del Ayuntamiento de Lleida se derivan personas y / o familias al servicio de alimentos "La Botigueta"

CINQUÈ.-Que la Fundación San Ignacio de Loyola de Lleida fundada en 1994, posee personalidad jurídica propia, siendo una fundación sin ánimo de lucro y tiene como principal objeto la atención y prestación de ayudas a personas en situación de vulnerabilidad

SEXTO.- Que la Fundación San Ignacio de Loyola tiene una programa de Servicio de Alimentos "La Botigueta" que tiene como objetivo fundamental cubrir la necesidad de alimentos de forma gratuita a las personas más desfavorecidas, no empadronadas, personas sin hogar, ya sean derivadas desde los servicios sociales básicos o bien por otras entidades de la ciudad. Este servicio se puso en marcha el 1 de marzo de 2002.

SÉPTIMO.- Se da en este caso una evidente confluencia de objetivos entre el Ayuntamiento y una Institución sin ánimo de lucro con la que comparte el objetivo de garantizar el acceso a la alimentación de las personas en situación de vulnerabilidad.

OCTAVO.- Que en fecha 28 de mayo de 2019 el Exc. el Ayuntamiento en Pleno aprueba por decreto el convenio de colaboración para la derivación de familias desde los servicios sociales básicos del ayuntamiento de Lleida al programa Arrels servicio de alimentos "La Botigueta" que finalizaba el 31 de diciembre de 2019

NOVENO.-Que en fecha 2 de diciembre de 2020 el Ayuntamiento Pleno aprueba por decreto el convenio de colaboración para la derivación de familias desde los servicios sociales básicos del ayuntamiento de Lleida al programa Arrels servicio de alimentos "La Botigueta" que finalizaba el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMO.- Que ambas partes tienen la voluntad y el interés de continuar colaborando para la consecución de este objetivo mediante el desarrollo del programa Arrels Servicio de alimentos "La Botigueta"

Dada esta voluntad de cooperación entre ambas partes, acuerdan la formalización del presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

primera: objeto



Ajuntament de Lleida

El objeto de este convenio es el otorgamiento de una subvención directa con carácter nominativo prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de Lleida para el ejercicio 2021 en favor de la Fundación Social San Ignacio de Loyola, Arrels San Ignacio, por el impulso del programa Arrels Servicio de alimentos "la Botigueta" y coordinación de las derivaciones.

La "Botigueta" ofrece un servicio de distribución de alimentos adaptado a las necesidades de cada persona o familia, creando vínculos y haciendo apoyo y acompañamiento con personal voluntario y profesional.

segunda: Finalidad

Ofrecer un apoyo económico que dé estabilidad al servicio de alimentos "La Botigueta" y permita dar una mejor respuesta a los beneficiarios.

Sin embargo y mediante la colaboración de ambas entidades, establecer unos canales de coordinación que comporte garantizar el acceso a los alimentos a personas en situación de vulnerabilidad derivadas de los servicios sociales municipales.

tercera: Obligaciones de las partes

El Ayuntamiento de Lleida se compromete a:

- Impulsar y derivar usuarios y usuarias por parte de los Servicios Sociales Básicos en el programa Arrels Servicio de Alimentos "La Botigueta de la fundación San Ignacio de Loyola.
- Establecer circuito de derivación.
- Hacer la aportación económica especificada en la cláusula cuarta.

La Fundación Social San Ignacio de Loyola, Arrels San Ignacio se compromete a:

- Dar cobertura a las derivaciones de los SSB mediante los protocolos y circuito de derivación acordados coordinadamente.
- Poner los medios suficientes para el correcto desarrollo del proyecto.

Cuarta: Cuantía de la subvención

La aportación del Ayuntamiento es de 8.410,26 €

QUINTA: Otorgamiento, pago y justificación de la subvención

Para el año 2021 el Ayuntamiento de Lleida aportará una subvención nominativa por importe de 8.410,26 € con cargo a la partida presupuestaria 07.2310.48901, la entidad Fundación Social San Ignacio de Loyola, Arrels San Ignacio con CIF G-25323148

1.- Otorgamiento de la subvención:

El Ayuntamiento de Lleida tiene como objetivo contribuir al desarrollo a través de la promoción de los derechos humanos y la igualdad efectiva, dirigiendo la atención a los colectivos en situación de mayor vulnerabilidad, garantizando los derechos básicos de las personas favoreciendo la igualdad de trato y la no discriminación.



Ajuntament de Lleida

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos para el período 2021 - 2023 recoge las materias sobre las que se puede establecer una subvención.

El Eje 3 de este Plan Estratégico incluye actuaciones hacia la Igualdad, la diversidad y la inclusión social, que concuerdan con la línea de este convenio.

En cuanto a los objetivos que se quieren conseguir con este convenio, se englobarían dentro de los siguientes objetivos estratégicos del Plan Estratégico:

- Garantizar los derechos básicos de las personas favoreciendo la igualdad de trato y la no discriminación.
- Contribuir al desarrollo a través de la promoción de los derechos humanos y la igualdad efectiva, dirigiendo la atención a los colectivos en situación de mayor vulnerabilidad.

Sin embargo el Plan Estratégico establece en la modalidad de concesión la directa cuando han sido previstas nominativamente en el presupuesto de la corresponden concejalía.

Serán subvencionables dentro de este convenio los siguientes gastos:

- Gastos indirectos derivados del funcionamiento y la gestión ordinaria, y que incluye:
 - o Gastos de personal (sueldo y seguridad social)
 - o Gastos relacionados con las instalaciones (arrendamiento, suministros, mantenimiento y reparaciones del local)

Aunque el otorgamiento de subvención entra en vigor a la fecha de la firma, se tendrán en cuenta todas las acciones del 2021

2.- Formas de pago:

Se establece un anticipo, exenta de garantía por el total de la subvención anual, que será satisfecha atendiendo a lo que determine el plan de disposición del fondo de la tesorería municipal

3.- Justificación:

La justificación de los gastos se hará de conformidad con lo previsto en la Ley de Subvenciones, su Reglamento y las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.

El importe a justificar será del total del proyecto.

Desde el punto de vista de la justificación del convenio, la Fundación Social San Ignacio de Loyola, Arrels San Ignacio se compromete a presentar la justificación de los gastos corrientes efectuadas por parte de la entidad como fecha límite el día 31 de marzo del año siguiente al otorgamiento de la subvención, de acuerdo con lo que establezca el Ayuntamiento de Lleida en el proceso de justificación, presentándose entre los documentos obligados la siguiente documentación:

- **memoria anual** justificativa del proyecto con listado de todos los beneficiarios



Ajuntament de Lleida

- **facturas** correspondiente a los gastos directos derivados de la actuación objeto de este convenio:
 - Gastos indirectos derivados del funcionamiento y la gestión ordinaria, y que incluye:
 - o Gastos de personal (sueldo y seguridad social)
 - o Gastos relacionados con las instalaciones (arrendamiento, suministros, mantenimiento y reparaciones del local)

sexta: Tratamiento de los datos

Se adjunta anexo correspondiente al contrato de encargo de tratamiento de datos personales ..-

Séptima: Comisión de seguimiento

Se creará una comisión de seguimiento de este convenio que estará formado por

- Un / a representante nombrado por Fundación Social San Ignacio de Loyola, Arrels San Ignacio
- Un / a representante nombrado por el Ayuntamiento de Lleida

Esta comisión se reunirá una vez al trimestre y siempre que lo solicite alguna de las partes. Esta comisión tendrá como objetivos el seguimiento y evaluación del convenio y la propuesta de resolución de las cuestiones operativas y organizativas del servicio.

OCTAVA: Duración del convenio

El presente convenio tendrá una duración de un año y entrará en vigor a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

NOVENA: Incumplimientos

El incumplimiento por parte del BF de las obligaciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la devolución total o parcial de la aportación municipal correspondiente a los servicios no prestados adecuadamente, a la posible resolución del convenio y la reclamación de los daños y perjuicios que se hayan podido derivar del incumplimiento. La cantidad a devolver será fijada, previo informe de ambas partes, por la Corporación Municipal.

Por el contrario, si el Ayuntamiento incumple sus compromisos, el Banco Farmacéutico podrá dar por resuelto el presente convenio y, en tal supuesto, podrá reclamar los daños y perjuicios que se hayan podido derivar de su incumplimiento

DÉCIMA: Extinción del convenio

El presente convenio se extingue por alguna de las causas siguientes:



Ajuntament de Lleida

- a) Incumplimiento de los acuerdos que impidan la continuidad del proyecto
- b) Supresión del servicio
- c) El transcurso del período de tiempo por el que dure el convenio
- d) Otras causas que establezca la legislación vigente

La extinción normal del convenio se produce por el simple transcurso del periodo de tiempo por el que se estableció.

Por razones de interés público municipal, el Ayuntamiento podrá acordar por iniciativa propia y de manera unilateral finalizar el proyecto siempre de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

La eficacia de este convenio queda condicionada a la aprobación o ratificación de su texto por parte del órgano competente del Ayuntamiento de Lleida.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

POR EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA

POR LA FUNDACIÓN SOCIAL SAN IGNACIO
DE LOYOLA, ARRELS SAN IGNACIO

Miquel Pueyo y París Roger Torres Aguiló

Sr. Antonio Garcia Jimenez



ANEXO. ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

Dado que Fundación Social San Ignacio de Loyola, Arrels San Ignacio requerirá acceso a datos de carácter personal que son titularidad del Ayuntamiento de Lleida, y también el Ayuntamiento de Lleida requerirá acceso a datos de carácter personal titularidad de Fundación Social San Ignacio de Loyola, Arrels San Ignacio, se incluye este anexo a modo de contrato de encargo de tratamiento, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD).

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante estas cláusulas se habilita LAS PARTES para que, en calidad de encargados del tratamiento, puedan tratar por cuenta de las entidades responsables del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de alimentos "La Botigueta" que permite garantizar el acceso de los alimentos a personas en situación de vulnerabilidad derivadas desde los SSB Municipales de Lleida.

El tratamiento consistirá en:

- a) **Fundación Social San Ignacio de Loyola, Arrels San Ignacio**, Llevará a cabo los tratamientos siguientes como encargado del tratamiento del Ayuntamiento de Lleida: Recepción de la lista de los beneficiarios derivadas y retorno de la misma lista al Ayuntamiento de Lleida, con indicación de las personas que han recogido el lote de alimentos. Concreción de los tratamientos a realizar: Recogida, Modificación, Comunicación, Limitación, Supresión, Destrucción.
- b) El Ayuntamiento de Lleida llevará a cabo los tratamientos siguientes como encargado del tratamiento de Fundación Social San Ignacio de Loyola, Arrels San Ignacio: Recogida de datos y cumplimentación de la hoja de derivación al servicio de alimentos "La Botigueta".
- c) El Ayuntamiento de Lleida llevará a cabo los tratamientos siguientes como responsable del tratamiento: Control de las familias beneficiarias del servicio de alimentos "La Botigueta".
- d) **Fundación Social San Ignacio de Loyola, Arrels San Ignacio**, Llevará a cabo los tratamientos siguientes como responsable del tratamiento: Cualquier otro tratamiento de datos que pueda hacer la entidad a partir de los datos recogidos en la hoja de derivación o posteriormente.

En cuanto a los apartados 1-c) y 1-d), El Ayuntamiento de Lleida y la Fundación Social San Ignacio de Loyola, Arrels San Ignacio actúan cada uno como responsable de los datos de su titularidad, de forma que quedan obligadas por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos,



Ajuntament de Lleida

y de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

El objeto del presente contrato de encargo de tratamiento son precisamente los apartados 1-a) y 1-b), es decir, los tratamientos de los que LAS PARTES son encargadas del tratamiento por cuenta de las entidades responsables.

2. Identificación de la información afectada

- a) Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Ayuntamiento de Lleida, responsable del tratamiento, pone a disposición de Fundación Social San Ignacio de Loyola, Arrels San Ignacio, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

Recepción a Fundación Social San Ignacio de Loyola, Arrels San Ignacio, de la lista de los beneficiarios derivados. Comprobación de la hoja de derivación que llevan las personas beneficiarias que recogen el lote de alimentos, y regreso al Ayuntamiento de la lista inicial a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lleida con indicación de las personas que han recogido el lote de alimentos. Esta lista sólo contiene información de la hora que han recogido el lote, nombre y apellidos de la persona beneficiaria, nº de personas destinatarias del lote y profesional de los servicios sociales que lo autoriza.

- b) Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, Fundación Social San Ignacio de Loyola, Arrels San Ignacio, responsable del tratamiento, pone a disposición del Ayuntamiento de Lleida, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

Datos de los beneficiarios recogidos por parte de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, para rellenar la hoja de derivación al servicio "La Botigueta". Entrega de esta hoja de derivación a los beneficiarios y destrucción de cualquier copia de estos datos, salvo la lista del apartado a) que el Ayuntamiento elabora como responsable.

3. Duración

Este acuerdo tiene la duración que se indica en el mismo convenio.

Una vez finalizado este contrato, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y quitarlos copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o las que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso puede utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.



Ajuntament de Lleida

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c) Llevar, si corresponde conforme a lo dispuesto en el RGPD, un registro por escrito de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o de los encargados y de cada responsable por cuya cuenta actúa el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de este país o esta organización internacional, y en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimització y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y la resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas que garantizan la eficacia del tratamiento.

d) No comunicar los datos a terceras personas, a menos que tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable debe identificar, previamente y por escrito, la entidad a la que se comunicarán los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esta exigencia legal de manera previa, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) subcontratación



Ajuntament de Lleida

Se autoriza el encargado a subcontratar prestaciones que comporten tratamiento de datos con otras empresas siempre que la subcontratación esté prevista en el mismo convenio.

Para subcontratar con otras empresas, el encargado deberá comunicar este hecho por escrito al responsable e identificar de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto, tal como se indica en la cláusula de subcontratación del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares. Tanto en el apartado de subcontratación de la oferta como en la comunicación escrita sobre subcontratación que hace el contratista una vez adjudicado el contrato, se detallarán los tratamientos de datos que se prevén subcontratar y se indicará si la subcontratación conllevará transferencias internacionales de datos según el RGPD, acreditando que hay un nivel de protección adecuado o que se ofrecen garantías suficientes. La subcontratación se puede llevar a cabo si el responsable no manifiesta oposición en el plazo de 20 días.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones que este documento establece para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, por lo que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad ...) y con los mismos requisitos formales que él, con respecto al tratamiento adecuado de las datos personales ya la garantía de los derechos de las personas afectadas. Si el encargado lo incumple, el encargado inicial sigue siendo plenamente responsable ante el responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

- f) Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice el objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad ya cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informar convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación que establece el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos siguientes:
 - 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
 - 2. Limitación del tratamiento
 - 3. Portabilidad de datos
 - 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)



Ajuntament de Lleida

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos ya no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste lo comunicará por correo electrónico a la dirección protecciodades@paeria.es. La comunicación se realizará de forma inmediata y en ningún caso más allá del día siguiente del día laborable en que se recibió la solicitud, junto, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la sol solicitud.

k) Derecho de información

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de recoger los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento debe informar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, ya través de correo electrónico a través de la dirección protecciodades@paeria.es, De las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

Si se dispone, hay que facilitar, como mínimo, la siguiente información:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- m) Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de hacer las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n) Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de hacer las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple con sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o inspecciones que efectúen el responsable u otro auditor autorizado por él.



Ajuntament de Lleida

p) Implantar las medidas de seguridad que correspondan. En todo caso, hay que implantar mecanismos para:

1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
4. Seudonimitzar y cifrar los datos personales, en su caso.

En todo momento el responsable del tratamiento podrá exigir que se revisen las medidas de seguridad.

q) Designar un delegado de protección de datos, si corresponde conforme a lo dispuesto en el RGPD, y comunicar la identidad y los datos de contacto al responsable.

r) Destino de los datos

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidas, el encargado debe certificar la destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

Sin embargo, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras se puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Hacer una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que debe efectuar el encargado.
- c) Hacer las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, antes y durante todo el tratamiento, porque el encargado cumpla el RGPD.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías.



Ajuntament de Lleida

UNIDAD ADMINISTRATIVA: BIENESTAR SOCIAL

ASUNTO: SUBVENCIÓN NOMINATIVA FUNDACION SOCIAL SAN IGNACIO DE LOYOLA, AÑO 2021

DECRETO DE ALCALDIA

ANTECEDENTES DE HECHO

El Ayuntamiento de Lleida, en sesión plenaria de fecha 30 de diciembre de 2020, aprobó el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos para el período 2.021 a 2.023. En el Anexo 2 del Plan estratégico se detalla la relación de subvenciones sin concurrencia (nominativas y directos) para el período 2021 hasta 2023.

Una de las subvenciones nominativas relacionada en el Anexo 2 del Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida es la correspondiente al Fundación Social San Ignacio de Loyola, con el siguiente objeto: Garantizar el acceso a los alimentos a personas en situación de vulnerabilidad derivadas desde los SSB Municipales de Lleida.

Vista la petición de subvención nominativa presentada en el registro general del Ayuntamiento de Lleida con número de diligencia de entrada E / 25355-2021, Por la entidad Fundación Social San Ignacio de Loyola con CIF G25323148 donde solicita una ayuda económica por el servicio de alimentos La Botigueta.

Visto el informe emitido por la Jefe UT de Servicios Básicos y Específicos.

Considerando la propuesta de la Concejala de Personas, Comunidad y Agenda 2030 relativa al establecimiento de un convenio de colaboración y de la concesión de la subvención nominativa a Fundación Social San Ignacio de Loyola.

Dado el crédito disponible en el anexo de subvenciones del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida 2021 por importe de 8410.26€.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida para el año 2021.
- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida para el periodo 2021-2023.

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa que resulta de aplicación.



Ajuntament de Lleida

RESUELVO:

1º. Aprobar el convenio entre la entidad Fundación Social San Ignacio de Loyola y el Ayuntamiento de Lleida por el servicio de alimentos La Botigueta.

2º. Aprobar el otorgamiento de la subvención nominativa a la entidad Fundación Social San Ignacio de Loyola, con CIF Fundación Social San Ignacio de Loyola, por importe de 8.410,26 €, al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3º. Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2021 con cargo a la partida 07.2310.48901, por un importe de 8.410,26 €. El pago de la subvención nominativa se realizará mediante anticipo eximido de garantía.

4º. Dar traslado de esta resolución a la entidad Fundación Social San Ignacio de Loyola e informar que el importe del gasto a justificar es el coste total de la actuación subvencionada que como mínimo será del 100% de la subvención otorgada, que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2022 y que si finalizado el plazo de justificación, no se hubieran presentados los documentos justificativos tal y como determina el artículo 58 de las bases de Ejecución del Presupuesto 2021 se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.

5º. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Respecto del apartado 3 de dicho artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por contrato menor a la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, deberá motivarlo con una memoria justificativa.

Así lo mando y firmo en la fecha de la firma electrónica, lo que la Secretaría General da fe.